

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO
DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN
ORDINARIA N° 412, DE 08 DE
FEBRERO DE 2013, SOBRE
APLICACIÓN DE MULTA EN EL
SUMARIO INSTRUIDO EN LA I.
MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**

RESOLUCIÓN N° 78 / 2013

SANTIAGO, 26 FEB. 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 3631, de 25 de julio de 2012, de la señora Fiscal de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- 1) PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de El Monte en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 10,12% en el

cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1453 de 02 de mayo de 2012.

2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, en atención a lo solicitado, a señora Fiscal de la Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 3631, de 25 de julio de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

a. Vista Fiscal: El fiscal sumariante designado en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos al señor Juan Carlos Tello Lazcano en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de El Monte, como, asimismo, efectuados los respectivos descargos de parte de aquel inculpada, emitió la Vista Fiscal de 26 de noviembre de 2012, rolante a fojas 184 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

- I. Que, el señor Tello González, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de El Monte, no dio cabal cumplimiento a las normas de Transparencia Activa, contenidas en la ley de Transparencia, al no haber dispuesto todas las medidas necesarias para mantener a disposición permanente del público en el sitio electrónico www.municipalidaddeelmonte.cl, de manera actualizada, al menos, una vez al mes, los antecedentes que el artículo 7° de la referida Ley de Transparencia ordena publicar, y que se encuentran detallados en el Informe de Fiscalización, emitido por el Consejo para la Transparencia, y enviado al Municipio señalado mediante Oficio de 11 de abril de 2012.
- II. Que, la Autoridad Edilicia dispuso algunas acciones orientadas al cumplimiento de la Ley de Transparencia con posterioridad a la fiscalización efectuada por el Consejo para La Transparencia, en el mes de enero de 2012, y a la solicitud efectuada por esta Corporación a la Contraloría General de la República para instruir el presente sumario en el Municipio de El Monte.
- III. Que, las únicas medidas preventivas efectuadas por la citada Autoridad Comunal inculpada corresponden a la "Jornada de Capacitación relativa a la Ley de Transparencia N° 20.285", realizada el 30 de noviembre de 2011, como la existencia de una meta referente a dicha preceptiva, en el Programa de mejoramiento de Gestión de los años 2009 a 2011. Sin embargo, ambas acciones, como se acreditó, no fueron suficientes para dar cumplimiento a los deberes de Transparencia Activa por parte del Municipio.
- IV. Que, respecto del señor Tello Lazcano concurre la atenuante de irreprochable conducta anterior.

b. Proposición de la Contraloría General de la República: Una vez elevada la citada Vista Fiscal a la señora Fiscal de la Contraloría general de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho

Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 28 de noviembre de 2012, dispuso tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de Multa del 20% de la remuneración, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, al señor Juan Carlos Tello Lazcano, Alcalde de la I. Municipalidad de El Monte. Una vez evacuado el Traslado de dicha Vista Fiscal y luego de formuladas por el inculpado las Observaciones a tal Vista Fiscal, según consta a fojas 194 y siguientes del expediente sumarial, el señor Contralor General de la República, tras desestimar las alegaciones vertidas en tales Observaciones, dictó la Resolución Exenta N° 256, de 21 de enero de 2013, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la sanción de Multa del 20% de la remuneración mensual al inculpado. Posteriormente, mediante oficio N° 6798, de 30 de enero de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 256, de 21 de enero de 2013, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, analizó los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

- a. *"Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 256, de 21 de enero de 2013, del señor Contralor General de la República, y sancionar al señor Juan Carlos Tello Lazcano, Alcalde de la I. Municipalidad de El Monte en la época en que se establecieron los hechos que importaron infracción a la Ley de Transparencia, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20 % de la remuneración, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, por la responsabilidad que les cupo en los hechos investigados, con ocasión del incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa acreditada en el sumario administrativo; y*
- b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".*

RESUELVO:

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, y aplíquese a don Juan Carlos Tello Lazcano, cédula nacional de identidad N° 07.794.306-4, la sanción de Multa del 20% de su remuneración, prevista en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- II. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de El Monte, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.

- III. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que corresponden en atención a lo previsto en el inciso final del artículo 145 de la Ley 18.883.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAÚL FERRADA SARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



AST/LAQ
DISTRIBUCIÓN:

1. Señor Juan Carlos Tello Lazcano
2. Señor Contralor General de la República
3. Señor Alcalde de la I. Municipalidad de El Monte
4. Dirección de Fiscalización